



ACUERDO 59/2023 "POR EL CUAL SE REALIZA LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN EL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LENGUAS MATERNAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO".

1

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/16/2023, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, a propuesta de la **Comisionada M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto** de este Instituto aprobó por unanimidad un acuerdo y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

### ANTECEDENTES

I. En la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, se sientan las bases para articular un Sistema Nacional de Transparencia, y se brinda autonomía constitucional a los órganos garantes federal y estatales, ampliando sus facultades y competencias.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada en el punto anterior, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal, por lo que, atendiendo a este mandato, el dos de abril de dos mil catorce, la XL Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de transparencia, publicado el veintinueve de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa.



Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública en los estados del país se armonizaran en términos de dicha ley.

2

III. En ese mismo orden de ideas, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, la XLI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo de ese mismo año, por lo que;

### CONSIDERANDO

I. Que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 120, 121 y 123, mencionan que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), promoverá, protegerá, garantizará, difundirá y transparentará todos los actos de las autoridades estatales y municipales, el derecho a la información de las personas y sus datos personales, así como dar garantía a los principios de máxima publicidad, acceso universal, disponibilidad, simplicidad, rapidez y gratuidad.

II. Que en términos de lo establecido por el artículo 25, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el presente órgano garante, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, Garante de la Transparencia, Acceso a la información Pública, así como la Protección de Datos Personales.

III. Que en función de lo establecido por los artículos 44, fracción II, inciso e) y 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto por el artículo 25, fracción XIII del Reglamento de este Órgano Garante, es facultad de los comisionados, presentar o suscribir propuestas de acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del órgano garante ante el Pleno del Instituto, y

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública y demás atribuciones en la materia.

IV. Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, además de reconocer y garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

3

V. Que la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con relación al tema de las lenguas de los pueblos indígenas, destaca en sus artículos VI, XIV y XV, que los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo como pueblos, entre los cuales destaca el derecho para preservar, usar, desarrollar, revitalizar y transmitir a generaciones futuras sus propias historias, lenguas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de conocimientos, escritura y literatura, por lo que los Estados deberán promover relaciones interculturales armónicas, asegurando, en los sistemas educativos, contenidos que reflejen la naturaleza pluricultural y multilingüe de sus sociedades, que impulse el respeto y el conocimiento de las diversas culturas indígenas, así como la educación intercultural.

VI. Que el artículo 8o y 9o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la entidad federativa sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas. Asimismo, reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.

VII. Que los artículos 43, fracción XIII y XIV y 77 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, señalan que unas de las atribuciones del órgano garante es la de coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

la información necesaria en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad, así como garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

4

De lo anterior expuesto, es importante señalar que este Instituto, en razón de poder establecer políticas para garantizar el acceso a la información y la protección de sus datos personales, se preocupa directamente en los pueblos originarios, destacando que Guerrero ocupa el sexto lugar nacional con 495,585 hablantes, cifras generadas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el año 2020, por lo que es de mayor importancia, realizar el procedimiento de sensibilización e inclusión a este sector tan importante en nuestra Entidad Federativa, a través de programas y exposición de diferentes actividades en conjunto con otras dependencias gubernamentales, en el sentido de poder transmitir el contexto de una correcta accesibilidad a todos los ciudadanos, de cualquier sector, en este caso, de los pueblos originarios.

Bajo este contexto y en términos de lo dispuesto por los artículos 45, fracción I de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se propone al Pleno de este Órgano Garante el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO. SE REALIZA LA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN EL PROGRAMA DE SENCIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LENGUAS MATERNAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL MUNICIPIO DE OLINALÁ, GUERRERO

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y en la página electrónica oficial de este Órgano Garante.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:** Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/16/2023, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, ante el Secretario ejecutivo que da fe.- - - - -

Comisionado presidente

M.D. Roberto Nava Castro

Comisionada

M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionado

Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Secretario Ejecutivo

Lic. Carlos Alberto García González

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 59/2023, aprobado en sesión extraordinaria ITAIGro/16/2023, de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintitrés.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

## PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LENGUAS MATERNAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

### INTRODUCCIÓN

7

En nuestro Estado de Guerrero viven aproximadamente 500 mil integrantes de grupos étnicos, divididos en cuatro pueblos y lenguas: Mixtecos, Amuzgos, Tlapanecos y Nahuas, siendo el Náhuatl la lengua indígena con mayor número de hablantes incluso en el país.

En el Estado de Guerrero los nahuas representan alrededor del 40% de la población indígena del estado y se distribuyen en las subregiones de La Montaña, la Sierra Central y la Cuenca Superior del Río Balsas, la Sierra Norte y la Tierra Caliente; habitan en 45 municipios, y se asientan fundamentalmente en el área rural. Destacan por la densidad de población nahua los municipios de Copanatoyac, Cualac, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Copalillo, Chilapa de Álvarez, Tepecoacuilco de Trujano, Tlapa de Comonfort, Zitlala y Atlixnac, entre otras, la mayoría de ellos en la región de La Montaña.

La zona ocupada por los mixtecos cubre un área aproximada de 40 mil km<sup>2</sup> y abarca parte de los estados de Guerrero y Puebla, y en mayor proporción el estado de Oaxaca. De la población mayor de cinco años que habla mixteco 19.7% son monolingües, y 77.18% bilingües, en tanto que el resto no está especificado.

Los amuzgos habitan en los estados de Oaxaca y Guerrero y se denominan con el mismo nombre de su idioma: el amuzgo. El territorio amuzgo se encuentra en los estados de Guerrero y de Oaxaca. En el estado de Guerrero se sitúan en la región sureste en los pueblos de Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Zacoalpa, Huehuetono, El Pájaro, Las Minas, Cerro Bronco, Guadalupe Victoria, Guajantepec y Pueblo Nuevo.

Finalmente, aunque han sido conocidos como tlapanecos, la región me'phaa se localiza entre la vertiente de la Sierra Madre del Sur y la costa del Estado de Guerrero. La población me'phaa se ubica, en su mayoría, en los distritos de Morelos y Montaña, principalmente en los municipios de Acatepec, Atlixnac, Malinaltepec, Tlacoapa, San Luis Acatlán y Zapotitlán Tablas y, en menor concentración, en



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.



Atlamajalcingo del Monte, Metlatónoc, Tlapa, Quechultenango, Ayutla, Azoyú y Acapulco.

### JUSTIFICACIÓN.

La justificación del presente programa se centra en lo que establecen los artículos 43, fracción XIII y XIV y 77 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que señalan, entre otras cosas, que unas de las atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es la de coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se contemple contar con la información necesaria en lenguas indígenas, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua, garantizando condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

8

Además, de las atribuciones antes previstas, este órgano garante, debe establecer políticas para garantizar el acceso a la información y la protección de sus datos personales, directamente en los pueblos originarios que prevalecen en la Entidad Federativa, destacando que Guerrero ocupa el sexto lugar nacional con 495,585 hablantes, cifras generadas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el año 2020, realizando diversos procedimientos y programas de sensibilización e inclusión a este sector tan importante en nuestra Entidad Federativa, en conjunto con otras dependencias gubernamentales, tal es el caso de la Secretaría para el Desarrollo de Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el sentido de poder transmitir el contexto de una correcta accesibilidad a todos los ciudadanos, de cualquier sector, en este caso, de los pueblos originarios.

### OBJETIVOS.

1. Garantizar las medidas de acceso a la información y protección de datos personales que conforman el patrimonio cultural de los Pueblos Indígenas, para su reconstitución integral y la consolidación de sus derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"*

2. Realizar la traducción de lecturas y video - grabaciones a diversas lenguas indígenas de los derechos de acceso a la información de los pueblos originarios y difundirlos a través de campañas estatales en medios de comunicación.
3. Suscribir convenios de colaboración con dependencias de los sectores municipales, estatales y federales, para la concientización del acceso a la información de los pueblos originarios que prevalecen en nuestro Estado de Guerrero.
4. Fortalecer y revitalizar las culturas, lenguas, valores, saberes y demás elementos que constituyen su patrimonio cultural e investigar sobre los aspectos relevantes de la vida de los pueblos originarios.

9

### EVENTO.

#### **PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN E INCLUSIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LENGUAS MATERNAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Viernes, 08 de diciembre de 2023, 10:00 Hrs.

#### **DEPENDENCIAS PARTICIPANTES**

- o Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- o Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.
- o Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.
- o H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Olinalá, Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

